



**ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO ORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019**

*** ASISTENTES ***

PSOE de Andalucía

Alcalde Presidente:

- D. MANUEL MARTIN YAÑEZ
- D^a. OLIVIA MESA RUIZ
- D. JUAN MANUEL SALAS GARRIDO
- D^a MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ MUÑOZ
- D. CESAR PARTORIZA LÓPEZ

PARTIDO POPULAR

- D. JUAN GERARDO LOPEZ GARRIDO
- D^a ENCARNACION MARIA MEDINA ARROYO
- D. ÁLVARO MESA MESA

DE IZQUIERDA UNIDA-AS-BEAS DE
GRANADA PARA LA GENTE (PG)

- D. JOSE MANUEL CRUZ GARCIA (IULV-CA)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. RAFAEL MARTÍN HOCES

Declarada abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Presidente y comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior y no ordinaria como se indica en su encabezamiento, celebrada el día 27-12-2018, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

En la Casa Consistorial de Beas de Granada (Granada), siendo las dieciocho horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Martín Yáñez, se reúnen los Señores Concejales reseñados al margen, existiendo el quórum legal necesario, al objeto de resolver y conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día convocado y distribuido con la suficiente antelación legal. Actúa como Secretario, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, en Régimen de Acumulación, D. Rafael Martín Hocés.

ASUNTO 2º. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para conocimiento de los señores Concejales del desarrollo de la administración municipal.

ASUNTO 3º.- HACIENDA: DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018.

En cumplimiento del artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, de 28 de enero de 2019, aprobando la Liquidación del Presupuesto General Municipal de 2018, que dice:

“ASUNTO.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2018.

Dada cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Beas de Granada, correspondiente al ejercicio 2018, y que contiene los derechos pendientes de ingreso y pago que han de incorporarse al presupuesto refundido.

Vistos los documentos que integran la misma, así como los artículos 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 89 y ss. del Real Decreto 500/1.990, de 29 de abril.

Esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 191.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la citada Liquidación del Presupuesto de la Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018, la cual presenta el siguiente resumen:

◆ RESULTADO PRESUPUESTARIO:

A) Derechos Reconocidas Netos	1.003.948,15
B) Obligaciones Reconocidas Netas	947.643,04
C) <i>Resultado Presupuestario (A-B)</i>	+ 56.305,11
D) Desviaciones positivas de financiación	- 21.965,09
E) Desviaciones negativas de financiación	
F) Gastos financiados con R.L.T.	64.860,10
G) Resultado de operaciones comerciales	
H) <i>Resultado Presupuestario ajustado (C-D+E+F+G)</i>	99.200,12

◆ REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA:

A)) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 225.607,55 €



- ◆ Del Presupuesto Corriente: + 150.312,69 €
- ◆ De Presupuestos Cerrados: + 125.988,76 €
- ◆ De otras Operaciones No presupuestarias: + 7.185,66 €
- ◆ Ingresos realizados pendientes de aplicación:..... - 57.879,56 €

B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:..... 78.755,98 €

- ◆ Del Presupuesto Corriente + 61.000,63 €
- ◆ De Presupuestos Cerrados + 1.200,00 €
- ◆ De Operaciones no Presupuestarias + 16.555,35 €
- ◆ Pagos realizados pendientes aplicación definitiva... - --- €

C) FONDOS LÍQUIDOS TESORERÍA (BANCOS, CAJAS):..... 535.711,75 €

D) REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (D= A - B + C) :... 682.563,32 €

E) SALDOS DE DUDOSO COBRO: - 91.514,60 €

F) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: - 21.965,09 €

G) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES.: (G= D - E - F):. + 569.083,63 €

Segundo.- Al resultar el remanente líquido de tesorería positivo, no es preciso adoptar las medidas previstas por el artículo 193 de la norma más arriba citada y las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los Sres. Concejales quedan enterados de ello.

ASUNTO 4º.- VIVIENDA: SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA ACTUAR COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE SUBVENCIONES A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN BEAS DE GRANADA

Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas.

En desarrollo de dichos planes, la Orden de 14 de enero de 2019, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias, siendo necesario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la suscripción, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia

Dada la existencia, en nuestra localidad, de un considerable número de viviendas y edificios con deficiencias básicas, que precisan de actuaciones necesarias para subsanarlas y mejorar sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética, esta Alcaldía, con fecha 08/02/2019, y en vía de urgencia, solicita, en plazo, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes.

Considerando que las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Considerando que este Ayuntamiento reúne condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas del referido del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, visto lo dispuesto en la citada la Orden de 14 de enero de 2019 y lo establecido en los artículos 140 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 47.2 h) y 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los nueve concejales presentes (5 del PSOE, 3 del PP y uno de IULV-CA) y que legalmente lo componen y, por tanto, mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía fecha 11/02/2019 de solicitud a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue dicha Consejería o la competente en la materia, en el término municipal de Beas de Granada, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y la asunción de los compromisos recogidos en las bases reguladoras.

Segundo.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde o en quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación de la misma, realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos ello precisase

Tercero.- Dar traslado de esta Resolución a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos procedentes.

ASUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.P. EN APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA REGISTRADA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y PARA LA CONVIVENCIA VECINA Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

Se da cuenta de la siguiente Moción presentada por el Grupo Municipal del PP, del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA, PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES Y LA CONVIVENCIA SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Partido Popular ha anunciado la presentación en el Congreso de los Diputados de una Proposición de Ley Orgánica destinada a combatir la ocupación ilegal de viviendas que garantice el derecho de propiedad, la seguridad de personas y bienes y la convivencia social. En su articulado se establece, entre otras medidas, que la Policía podrá desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo express de 24 horas, sin necesidad de esperar varios meses como hasta ahora y refuerza el delito de usurpación pasando de una multa a pena de privación de libertad de uno a tres años.

Frente a la pasividad e incluso permisividad de los mal llamados “alcaldes del cambio”, esta Proposición de Ley, de aprobarse, evitaría situaciones como la del Patio Maravillas en Madrid o que se produzcan hechos tan lamentables como el ocurrido el pasado 5 de enero en Badalona, donde murieron tres vecinos de un inmueble a consecuencia de una sobrecarga eléctrica provocada por el “pinchazo” ilegal de los okupas que vivían además de forma ilegal en un edificio del barrio de San Roc. Estos ayuntamientos, lejos de promover una política efectiva de vivienda se han dedicado a “consentir” una usurpación de la propiedad que no es justificable en ningún caso, pues se produce una colisión de dos derechos fundamentales: el derecho a la vivienda y el derecho a la propiedad, cuando ambos derechos tienen que ser respetados, coadyuvar, complementarse y convivir.

Cuando hay una ocupación ilegal, hay un acto delictivo y hay una víctima a la que se despoja de un derecho que también tiene amparado en la Constitución. No puede ser que estas políticas de cambio se basen en considerar la ocupación ilegal como una solución válida para una minoría, cuando se han convertido en un problema para la mayoría.

Combatir el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias y la delincuencia asociada a la misma y garantizar así, la propiedad privada, la convivencia y la seguridad son los motivos principales que impulsan esta iniciativa normativa en el Congreso de los Diputados.

Aunque en la última década se han acortado sustancialmente los plazos judiciales para el desalojo de viviendas, el problema de la ocupación genera alarma en la sociedad española y el número de viviendas ocupadas no deja de aumentar. Además, el fenómeno ha generado la instauración de mafias de la ocupación y la utilización de muchos de estos inmuebles para actividades delictivas.

Como ejemplo, en la Comunidad de Madrid había 4.472 viviendas okupadas, 498 más que un año antes, a septiembre de 2018. La mayoría de estos inmuebles se encuentran, además, en la capital. Estas cifras se reproducen de manera similar en otras grandes capitales españolas.

La Proposición de Ley define por primera vez de forma clara la ocupación ilegal e impide que los okupas estén protegidos por el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio o por el concepto de morada. De esta manera, se evita que tengan la misma protección en la casa que habitan de forma ilegal y en contra de la voluntad del propietario que el que la habita de forma legal. La autoridad pública podrá desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 24 horas.

Asimismo, la nueva ley reforzará las penas asociadas a los delitos de usurpación, que pasarían de multa a privación de libertad de uno a tres años y contempla de manera específica la figura de las mafias de okupación.

Así, agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y para ello modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley del Jurado.

De igual manera, amplía la reforma de los procesos civiles, aprobada en junio de 2018, para que las personas jurídicas propietarias de viviendas puedan ejercer su derecho con la misma agilidad que las personas físicas a la hora de recuperar la posesión de sus casas. Hasta ahora la propiedad jurídica del inmueble dificultaba más todavía el desalojo.

La nueva normativa, de aprobarse, facultará también a las comunidades de propietarios, cuando los ocupantes ilegales realicen actividades prohibidas o molestas o incívicas, para garantizar la correcta convivencia vecinal. Además, considera nula la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un okupa ilegal, modificando para ello la Ley de Bases de Régimen local.

Esta Proposición de Ley no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios ni tiene como objetivo regular los conocidos “precarios” y deja claro que aquellas personas con problemas económicos o de desempleo no van a ser consideradas como okupas.

Por las indudables ventajas sociales que esta iniciativa conlleva, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Dar su firme apoyo a la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, registrada en el Congreso de los Diputados el 31 de enero.

SEGUNDO. Reclamar de las fuerzas políticas con representación parlamentaria que den su aprobación a esta iniciativa normativa antiokupa, pionera en España, por ser de interés general y necesaria para corregir un grave problema social y de convivencia generado a causa de esta falsa vía de acceso a la vivienda.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Justicia, a la Vicepresidenta del Gobierno y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y en el Senado. Así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias. En Beas de Granada, a 18 de febrero 2019. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. Rubricado”.

Acto seguido, el portavoz del PP, Sr. López Garrido, argumenta literalmente lo siguiente:

“1.- Exposición de motivos:

La **ocupación** de viviendas preocupa especialmente a la sociedad española porque **atenta contra el derecho a la propiedad privada, afecta gravemente a la convivencia vecinal y pone en grave peligro la seguridad de las personas y bienes** (reciente tragedia en el barrio Sant Roc de Badalona, con un incendio con tres muertos y 29 heridos debido a la manipulación del cuadro eléctrico de una vivienda por parte de quienes vivían irregularmente en ella).

Como ejemplo, en la Comunidad de Madrid, según datos oficiales de la Delegación del Gobierno, en septiembre del año pasado el número de viviendas ocupadas ilegalmente era de 4.472 (2.521 en la capital) y son cifras que se reproducen de manera similar en otras grandes capitales españolas.



A pesar de las normas actuales contra la ocupación ilegal de las viviendas y locales, el problema sigue creciendo, además de la existencia de mafias organizadas que realizan ocupaciones de diversos inmuebles en barrios concretos que, según se ha publicado en medios de comunicación, también se utilizan en ocasiones para otras actividades delictivas.

Por todo ello, el PP propone **medidas pioneras antiokupas**, a través de una proposición de ley

1.- Medidas:

- **Define por primera vez de forma clara qué es la ocupación ilegal** (según la nueva legislación: la tenencia o disfrute de cosa inmueble ajena, sin pago de renta ni razón de derecho, que no se encuentra amparada en la mera liberalidad o tolerancia del propietario o poseedor real).
- **Se introduce una norma por la que un inmueble ocupado ilegalmente no puede tener la consideración de morada o domicilio, de manera que los ilegales no gocen de la misma protección que quien compra una vivienda o vive en un piso pagando su alquiler.** (legislación nueva).
- **La autoridad pública o sus agentes (Policía) podrán desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 12 horas, sin necesidad de esperar meses.** (legislación nueva).

La Ley Antiokupas que propone el PP también refuerza las medidas legales existentes:

- **Refuerza el delito de usurpación** del Código Penal (artículo 245), pasando de pena de multa a pena de privación de libertad y contemplando expresamente la figura de las mafias de ocupación. (modificación del Código Penal).
- **Agiliza el proceso penal** para juzgar este tipo de delincuencia. (modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de la Ley del Jurado).
- **Se amplía la reforma de los procesos civiles aprobada en junio de 2018 para que las personas jurídicas propietarias de viviendas puedan ejercer su derecho con la misma agilidad que las personas físicas a la hora de recuperar la posesión de las casas ocupadas ilegalmente.**

Esta medida contribuye además a mejorar la convivencia en comunidades de propietarios con varias viviendas cuya titularidad es de personas jurídicas, motivo por el que son elegidas para la ocupación ilegal al tener mayores problemas para el desalojo. (modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

- A la vez, **refuerza los medios al alcance de la comunidad de propietarios en aras de la convivencia vecinal** (lo que permite prevenir la ocupación con medidas como tapiar la puerta de entrada) **y para una mayor seguridad y poder combatir conductas incívicas**, al poder acudir a la autoridad cuando los ocupantes ilegales realizan

- actividades prohibidas, molestas, incívicas o insalubres. (Modificación de la Ley de Propiedad Horizontal)
- Asimismo, **la nueva norma considera nula la inscripción en el padrón municipal cuando la persona que intenta inscribirse es un okupa ilegal.** (El empadronamiento de un okupa ilegal en una vivienda usurpada no da derechos y puede anularse de oficio o a instancia del propietario o poseedor legítimo). (modificación de la Ley de Bases de Régimen Local).

1.- Información complementaria:

- La Ley que propone el PP no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios:

No estamos regulando el denominado “precario”, es decir, cuando una persona estaba alquilada o tenía un título jurídico para vivir en un piso y ese acaba y permanece en el lugar y es tolerado por el propietario o poseedor legítimo. No estamos regulando tampoco los desahucios hipotecarios. Estamos luchando contra la delincuencia y la ocupación ilegal.

- Se protege el derecho a la propiedad privada, sin olvidar su función social y la seguridad en la convivencia.
- No debe confundirse la lucha contra las formas de delincuencia e ilegalidades de la ocupación con las situaciones de vulnerabilidad social o exclusión social por motivo de vivienda y la protección a las familias en situación de emergencia social.

1.- Medidas puestas en marcha por el Gobierno del PP

Desde el año 2012 el Gobierno del Partido Popular puso en marcha varias reformas legales de apoyo y amparo a las familias en situaciones vulnerables o desfavorecidas:

- Entra las primeras medidas se adoptó, con carácter excepcional y temporal, la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables (**Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios**).

Dicho real decreto-ley fue aprobado y tramitado como proyecto de ley, lo que dio lugar a la aprobación de la **Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social**, que mantenía la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias que se encontraran en una situación de especial riesgo de exclusión (el plazo fue ampliado nuevamente por el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social).

- Posteriormente, el **Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos** estableció un Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual.



- Por último, se aprobó el Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.
- También ha habido planes de vivienda con ayudas, desde 2012 hasta 2018.

1.- Modificaciones legales

Con esta Ley que promueve el PP el marco jurídico actual se vería reforzado con la implantación de **nuevas medidas** (definición de ocupación ilegal, que el inmueble ocupado ilegalmente no tiene la consideración de morada o domicilio y la consecuencia de que la Policía podrá desalojar en 12 horas) y la **modificación de seis leyes**:

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.
- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve Concejales, que legalmente lo componen, aprueba íntegramente la precedente moción.

ASUNTO 6º.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LA CAZA Y AL SILVESTRISMO EN ANDALUCÍA A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE BEAS DE GRANADA

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve concejales presentes, que legalmente lo componen, rechaza la Declaración Institucional, en la forma que consta en el expediente, propuesta por la Sociedad de Cazadores de Beas de Granada de apoyo a la Caza y el Silvestrismo en Andalucía, así como de instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

ASUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- El portavoz del PP, Sr. López Garrido, pregunta al Sr. Alcalde por la reparación de la C/ Castillo no se ha ejecutado tal y como propuso en un pleno anterior.

El Sr. Alcalde le contesta que se le ha dotado de todos los servicios y se ha ejecutado teniendo en cuenta la rasante de algunas viviendas con respecto a la misma, para posibilitar la entrada y salida a las cocheras.

- El Sr. López Garrido comenta al Sr. Alcalde su compromiso de finalizar íntegramente la calle Blas Infante, con aportaciones de los vecinos, antes de finalizar este mandato.

El Sr. Alcalde le contesta que, recientemente, se ha procedido a un levantamiento topográfico de la calle para continuar las obras de urbanización hasta su conclusión, como se comprometió.

- Finalmente se queja de no haber sido invitados personalmente, como Concejales, a la inauguración de la Casa de la Cultura, de la que se enteraron, como cualquier vecino

El Sr. Alcalde lo reconoce y les pide disculpas y de que no volverá a suceder.

Siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Martín Yañez



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Rafael Martín Hoces

